

TÉRMINOS DE REFERENCIA N°003-2026

Servicio de instalación de piezas mecánicas y afinamiento mecánico para el Strong Moto Carga asignada a la Subgerencia de Gestión Ambiental para el recojo de residuos sólidos.

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	FONCOMUN
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Servicio de instalación de piezas mecánicas y afinamiento mecánico para el Strong Moto Carga asignada a la Subgerencia de Gestión Ambiental para el recojo de residuos sólidos.

I. FINALIDAD PÚBLICA.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TIENE COMO FINALIDAD LA INSTALACIÓN DE PIEZAS MECÁNICAS Y AFINAMIENTO MECÁNICO PARA EL STRONG MOTO CARGA ASIGNADA A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN MECANICO PARA LA INSTALACION Y AFINAMIENTO DE PIEZAS MECANICAS DEL STRONG MOTO CARGA ASIGNADA A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO – HUÁNUCO – HUÁNUCO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DEL STRONG MOTO CARGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES ENCOMENDADAS.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

- EL STRONG MOTO CARGA ASIGNADO A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, TIENE COMO OBJETIVO RECOGER LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS DE TODAS LAS JUNTAS VECINALES DEL CASCO URBANO DE ACOMAYO Y LOCALIDADES ANEXAS A LA CAPITAL TALES COMO VILLASOL Y COCHAS CHICO. EL RECORRIDO DEL STRONG CARGUERO, SE REALIZA DE LUNES A SÁBADO EN EL HORARIO DE 07:00 AM HASTA LAS 05:00 PM.
- ESTOS TRABAJOS SE REALIZAN POR ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO Y A VECES CONTRA FENÓMENOS NATURALES MOVILIZANDO LOS RESIDUOS ANTE TODO CUMPLIENDO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS TERRENOS POR DONDE CIRCULA, HACEN QUE EL STRONG MOTO CARGUERO REQUIERA LA INTERVENCIÓN CON MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS CON PIEZAS NUEVAS PARA REEMPLAZOS A LAS QUE TENGAS DESGASTES O ESTÉN OPERANDO MAL, COMO TAMBIÉN ACEITES Y LUBRICANTES PARA SU BUEN DESEMPEÑO.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO CONSTA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. CAMBIAR LAS PIEZAS MECANICAS DE MAL ESTADO POR PIEZAS MECANICAS NUEVAS.
2. AFINAR LAS PIESAS MECANICAS EN GENERAL CON LUBRICANTES.
3. REGULAR TODOS LOS COMPUESTOS DEL STRONG MOTO CARGA.

EL SERVICIO SE REALIZARÁ A TODO COSTO, TENIENDO EN CUENTA QUE SERA UN UNICO ENTREGABLE PARA LA CONFORMIDAD CORRESPONDEINTE DEL MISMO EN MENCION.

V. . VALOR REFERENCIAL.

EL VALOR SERA PREVIO ESTUDIO DE MERCADO

VI. SEGUROS.

DE SER EL CASO, LOS ÓRGANOS Y/O UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEBERÁN PRECISAR EL TIPO DE SEGURO QUE SE EXIGE AL PROVEEDOR, LA COBERTURA, EL PLAZO, MONTO DE LA COBERTURA Y OPORTUNIDAD DE SU PRESENTACIÓN).

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS:

NO APLICA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

- ▣ CONTAR CON RUC VIGENTE, CONTAR CON RECIBO POR HONORARIOS, CONTAR CON RNP
- ▣ COPIA SIMPLE DE DNI, PERSONA NATURAL O JURIDICA.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

DISTRITO : CHINCHAO
PROVINCIA : HUÁNUCO
DEPARTAMENTO : HUÁNUCO

LUGAR: LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

PLAZO: EL SERVICIO TENDRÁ UNA DURACIÓN QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE CINCO (05) DIAS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O DE RECIBIDA LA ORDEN DE SERVICIO.

X. ENTREGABLES.

SERA UN UNICO ENTREGABLE CON EL INFORME POR EL SERVICIO REALIZADO ANEXADO, UN PANEL FOTOGRAFICO DE LO REALIZADO Y LA ORDEN DE SU SERVICIO.

XI. CONFORMIDAD.

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO. DICHA CONFORMIDAD SE EMITIRÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EN EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAS EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. PREVIA PRESENTACION DE LA CARTA DE PAGO PRESENTADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA ARMADA POR EL UNICO ENTREGABLE DENTRO DE LOS 03 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD.

XIII. CONFIDENCIALIDAD.

(DE SER PROCEDENTE, INDICAR LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS)

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XV. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD

POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES.

DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SE DESCONTARÁ SEGÚN CORRESPONDA. (DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁN SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS,

INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES.

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.